

## REFORMA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

### ¿En qué consiste la reforma de los colegios profesionales?

A través de la reforma de los colegios y servicios profesionales que ha puesto en marcha el Gobierno se quiere modernizar un subsector que genera el 8,8% del Producto Interior Bruto y supone el 6,1% del empleo total (existen alrededor de un millón de colegiados y suponen el 30% del empleo universitario). Será a través de:

**Transposición de la directiva de Servicios:** Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio (Ley Paraguas). Actualmente en el Congreso en fase de proyecto de ley.

**Ley Ómnibus:** Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley Paraguas. Modifica toda la normativa que pueda ser incompatible con la Ley Paraguas. Actualmente en el Congreso en fase de proyecto de ley.

**Ley sobre colegiación** (Ley de Servicios Profesionales). Definirá qué profesiones requerirán la colegiación obligatoria y cuáles no. Tendrá que ser remitido por el Gobierno a las Cortes Generales en el plazo de 12 meses tras la aprobación de la Ley Ómnibus.

**Real Decreto sobre visado.** Definirá qué visados son obligatorios y cuáles dependerán de la voluntad del cliente. Tendría que estar aprobado por el Gobierno cuatro meses después de ser aprobada la Ley Ómnibus.

### ¿Qué es la Ley Paraguas?

Es la adaptación a la normativa española del texto de la Directiva de Servicios en el Mercado Interior. Aunque se conoce como Ley Paraguas, la Ley se llamará de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. A través de este texto se quiere favorecer la competitividad del sector de los servicios, dentro del cual se encuentra el de los servicios profesionales. Tendrá que estar aprobada antes del 28 de diciembre del 2009.

### ¿Qué papel otorgará la transposición a los colegios profesionales?

El proyecto de transposición reconoce que los colegios profesionales son "autoridades competentes" y señala que son imprescindibles para poner en marcha algunas de las obligaciones derivadas de la directiva europea, como la ventanilla única (información y tramitaciones telemáticas), la cooperación administrativa o el servicio de atención a los ciudadanos. Además, son los responsables para la elaboración de los códigos de conducta (deontología profesional), son garantía de legalidad para los consumidores y usuarios (puesto que la pertenencia a ellos es una de las referencias que el prestador del servicio deberá suministrar al destinatario) y son útiles para la resolución extrajudicial de conflictos, entre otros aspectos.

### ¿Qué es la Ley Ómnibus?

Es la ley que reforma aquella normativa que tiene que ser modificada para adaptarse al nuevo mercado de los servicios (como resultado de la implantación de la Ley Paraguas). A través de ella se modificarán, en principio, 47 leyes estatales. Esta ley supondrá una reforma de la Ley de Colegios Profesionales. Según el Gobierno será aprobada antes de que finalice el 2009.

### ¿Qué implicaciones traerá para los colegios profesionales la futura Ley Ómnibus?

El proyecto de ley tendrá un impacto sobre la actual Ley de Colegios Profesionales de 1974. Se desconoce hasta el momento el alcance verdadero de la reforma aunque, en principio, afectaría:

- A la colegiación

Algunas profesiones mantendrían un control universal de sus profesionales ejercientes -a través de la colegiación- y otras dejarían de tener esa facultad.

- Al visado

Determinados visados continuarán siendo obligatorios y otros dependerán de la voluntad del cliente.

- A la cuota de inscripción

El anteproyecto señala que la cuota de inscripción no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. No se tiene en cuenta los gastos de tramitación de visados, seguros, etc.

- A los baremos de honorarios orientativos

Tan solo los tribunales podrán solicitar esta información a los colegios profesionales con motivo de cálculo de costas judiciales. Los consumidores no tendrán ninguna referencia de honorarios profesionales.

- A la publicidad

Según el texto de transposición de la Directiva de Servicios no debe haber restricciones a la publicidad de servicios profesionales. Según el proyecto de Ley Ómnibus, el ejercicio de la publicidad para los profesionales estaría sometido solo a las líneas que regula la ley de la publicidad y la competencia desleal.

- A las incompatibilidades entre profesiones

Según el anteproyecto de Ley Ómnibus a partir de ahora los profesionales podrán ejercer su profesión individualmente o de forma conjunta en unión de otro u otros profesionales de la misma o distinta actividad profesional. En el caso de sociedades multidisciplinarias las incompatibilidades tendrán que estar recogidas por ley.

### **¿Salen perjudicados los colegios profesionales de esta reforma?**

Habrà que esperar al desarrollo que se le da a través del real decreto (visado) y la ley (colegiación) mencionadas. Pero si tenemos en cuenta el proyecto de Ley Paraguas, lo coherente es que el modelo de colegio profesional español, salvados determinados ajustes, termine reforzados en su papel de autoridad competente, independiente y garante de interés público. Un interés público del que se beneficia el ciudadano y el profesional que ejerce con plenas garantías (y responsabilidad).

### **¿Qué efectos tendrá esta reforma sobre los ciudadanos? ¿Y sobre los profesionales ejercientes?**

De la redacción actual se desprende incertidumbre para ciudadanos y profesionales. El riesgo fundamental está en la declarada falta de datos e informes en los que apoyar algunas de las decisiones de desregulación del sector colegial. En la apuesta por la calidad que hace la directiva de Servicios es clave que no se abra la puerta a unos servicios profesionales y a unos profesionales low cost. La precarización de los servicios y de los profesionales es un riesgo que desde los colegios profesionales se quiere evitar.